



Dibulla, La Guajira, martes, 19 de octubre de 2021

CLASE DE PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EDILSON FERNANDEZ BELILLA
ACCIONADO:	EFRAIN Y SALOMON AUN DAU, MARTIN BRUNO, ANGELA NAZIRA AUN NIESLER Y OTROS
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2017-00051-00

AUTO SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede toda vez que es procedente continuar con el tramite procesal, el despacho en pro de dar continuidad al proceso fijará fecha de inspeccion judicial bajo lo contemplado en el artículo 375 del Código General Del Proceso, de tal suerte que si las condiciones asi lo permiten se dara aplicación a lo reglado en el ya mencionado articulo en el numeral 9, buscando emitir sentencia de forma inmediata. Si bien en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria por la que atraviesa el pais se privilegian los medios virtuales, en casos exepcionales y si las circunstancias asi lo requieren se podran realizar de forma presencial, con las restricciones de acceso que establezcan por el juez director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y de la seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Así mismo, se observa que la perito designada Sissy Gail Conrado Pimienta, manifestó su no aceptación, razón por la cual se requerirá a la parte actora con el fin de que se sirva presentar ante este despacho profesional idóneo para que sea designado en el cargo de perito agronomo dentro del proceso de la referencia, toda vez que observada la lista de auxiliares de la justicia, no se cuenta con profesional distinto a la ya designada.

Por lo anterior, se notificara de esta diligencia a los peritos anteriormente designados para que asistan a la presente diligencia, además la parte interesada deberá garantizar los medios físicos y electrónicos para llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto el juzgado promiscuo municipal de Dibulla , La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO. Convocar a las partes a diligencia de INPECCION JUDICIAL de que trata el artículo 375 del Código General Del Proceso, para tal efecto fíjese como fecha el día 4 de novimebre de 2021 a las 10:00 am, Diligencia que para su realizacion requerirá del apoyo logistico de la parte interesada. La misma podra realizarse de forma mixta asunto que se acordará por secretaria.

SEGUNDO: Requierase a la parte actora con el fin de que se sirva presentar ante este despacho profesional idóneo para que sea designado en el cargo de perito agronomo dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Librense los correspondientes oficios y notifiquese esta decision por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES

Juez

Firmado Por:



Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d683822ac4d607a34fa007ef311ff161173eda6ad1299db797504e0c5e8049b

Documento generado en 19/10/2021 10:45:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>